

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y EL  
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID (COIIM)

En Tres Cantos, a 2 de marzo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte,

Don César Franco Ramos, en calidad de Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, en adelante COIIM, con domicilio en Madrid, C/ Hernán Cortés, 13 y CIF Q-2870010-B.

Y de otra,

D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

**INTERVIENEN**

En nombre y representación del COIIM y del Ayuntamiento de Tres Cantos, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo y, a tal fin,

**EXPONEN**

Que el COIIM ha puesto en marcha el servicio CIDI (células de I+D+i) para favorecer el mercado de servicios de ingeniería y consultoría, orientado a conectar la demanda de proyectos por parte de las empresas, con la oferta de proyectos de ingeniería y consultoría realizados por ingenieros, otros profesionales autónomos o empresas.

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios, dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales,

trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio del tejido económico en particular y de la sociedad de Tres Cantos en general.

Por todo ello y de común acuerdo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

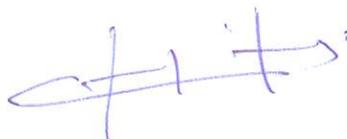
El objeto del presente acuerdo es el fomento por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos y del COIIM del servicio CIDI para la contratación de servicios de ingeniería y consultoría.

El COIIM y el Ayuntamiento de Tres Cantos desarrollarán acciones de comunicación para hacer público este Acuerdo, bajo los criterios que ambas partes acuerden.

### SEGUNDA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

1. El Ayuntamiento de Tres Cantos hará difusión del acuerdo a través de su boletín mensual y una nota de prensa.
2. Asimismo el Ayuntamiento de Tres Cantos enviará un mailing a empresas, profesionales, autónomos, desempleados, etc informando del acuerdo y del servicio CIDI del COIIM.
3. El Ayuntamiento de Tres Cantos organizará una jornada para la presentación del servicio CIDI por parte del COIIM. Para ello convocará a empresas, autónomos, profesionales, incluyendo a las asociaciones locales AETC y ASECATC y hará uso del local adecuado a las características de dicha jornada en función de la disponibilidad del momento.



4. Por su parte, el COIIM hará difusión del acuerdo a través de su web y su boletín.
5. Queda abierta cualquier otra línea de actuación conjunta que pueda resultar de interés mutuo, previo acuerdo correspondiente.

#### TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de llevar a término el desarrollo de las líneas de actuación mencionadas en la cláusula segunda de este Acuerdo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará constituida:

Por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos:

- Un representante de la Concejalía de Desarrollo Local.

Por parte del COIIM:

- Director del Servicio CIDI.

En cualquier momento los firmantes de este Acuerdo podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

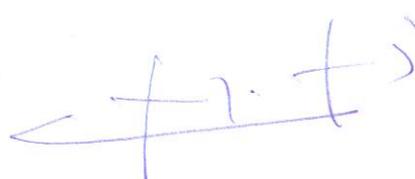
Esta Comisión de Seguimiento certificará el cumplimiento de las acciones de comunicación descritas en la cláusula segunda, planificando la jornada correspondiente y planteando cualesquiera otras acciones conjuntas de interés mutuo.

#### CUARTA: MEDIOS

Las partes que suscriben el presente Acuerdo convienen en gestionar, en la medida de sus posibilidades, la obtención de los medios oportunos para desarrollar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores.

#### QUINTA: EXCLUSIVIDAD

El presente Acuerdo no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones.





#### SEXTA: OTROS ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN EL ACUERDO

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Acuerdo podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el Acuerdo.

En el presente acuerdo no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este contrato y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

#### SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

#### OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual, y tendrá un periodo de vigencia de un año, prorrogándose automáticamente por anualidades, si no media una notificación por escrito de la resolución del Convenio de cualquiera de las partes.

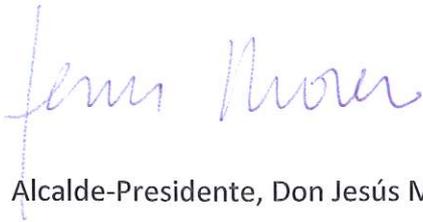
#### NOVENA: DISPOSICIÓN AMISTOSA

Ambas partes, como consecuencia del espíritu de colaboración que asiste este Acuerdo, procurarán la resolución amistosa, sin litigios, de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este Acuerdo.

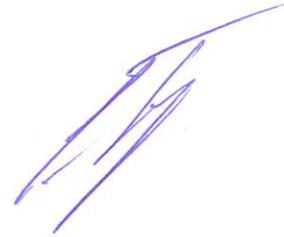
Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Acuerdo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
INDUSTRIALES DE MADRID



Alcalde-Presidente, Don Jesús Moreno García



Decano, Don César Franco Ramos

El Secretario General



Gerardo Fernández Llorente